

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
Demandante: RUBEN DARIO GONZALEZ JIMENEZ
Demandada: BALANCEADOS DEL VALLE S.A.S. BADELVA S.A.S.
Radicación: 760013103019-2023-00099-00



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2023-00099-00

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado que la sociedad demandada BALANCEADOS DEL VALLE S.A.S. BADELVA S.A.S. fue notificada de la demanda en debida forma y guardó silencio y que las personas inciertas e indeterminadas están representadas por Curador Ad Litem, quien no formuló excepciones y manifiesta estarse a lo probado en el plenario; a fin de continuar con el trámite procesal de conformidad con lo dispuesto en el núm. 9 del art. 375 del CGP, se,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el **18 Julio de 2024 a las 9.00 a.m.**, como fecha y hora en la cual se llevará a cabo la INSPECCION JUDICIAL, al inmueble materia de la presente Litis, ubicado en la Calle 11 No. 11-14 de Cali, identificado con matrícula No. 370-161648.

SEGUNDO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

Parte demandante:

2.1.- DOCUMENTALES: Déseles el valor que como pruebas pueda llegar a corresponderles a los documentos presentados con la demanda y su subsanación.

Los anteriores documentos tienen plena vocación probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del C.G.P., ya que no fueron tachados de falsos ni desconocidos.

2.2. TESTIMONIALES: A fin de que declaren sobre lo que les conste acerca de los hechos de la demanda, y comparecerán en la fecha señalada para la audiencia

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
Demandante: RUBEN DARIO GONZALEZ JIMENEZ
Demandada: BALANCEADOS DEL VALLE S.A.S. BADELVA S.A.S.
Radicación: 760013103019-2023-00099-00

inicial o en su defecto para la audiencia de instrucción y juzgamiento, se decreta la recepción del testimonio de las siguientes personas:

- EDWIN RAMON GIRALDO LOPEZ
- EDWIN DOMINGUEZ GUZMAN
- PEDRO CUENU

2.3. DECRETAR EL INTERROGATORIO DE PARTE de oficio al demandante RUBEN DARIO GONZALEZ JIMENEZ.

2.4. La parte demandada no presentó contestación a pesar de haber sido notificada, ni propuso excepciones ni solicitó pruebas, las personas inciertas e indeterminadas se notificaron a través de curador ad litem, quien contestó la demanda sin proponer excepciones y solicitar prueba alguna.

**NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA**

En Estado No. **056** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **12 DE ABRIL DE 2024**



CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd07290e673019863e59a8ad07bf52eeb3bdec9bc9feae4c9a588b9fd2e3e350**
Documento generado en 11/04/2024 04:55:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>